



1		
2		
3	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA	En la ciudad de -
4	" URANIA S. A. "	San Francisco de
5		
6	Formada Por: Inmobiliaria Helvetia S. A.	Quito, Capital de
7	Dr. Otto Schneider	la República del
8	Dr. Peter Herold	Ecuador, hoy, día
9	Sra. Hanny Rilki Vda. de Mettler	martes, dieciséis
10	Sra. Regula Von Tschärner	de Enero de mil
11	CAPITAL SOCIAL: \$/ 5'000.000,00	novecientos seten-
12	Dí Copias	ta y nueve; ante
13	=====	mí, doctor Jorge
14	Campos Delgado, Notario Décimo Noveno de este cantón, com-	
15	parecen: el señor Alfredo Blaettler Gabriel, de nacionalidad	
16	suiza, inteligente en el idioma castellano; a nombre y en	
17	representación de "Inmobiliaria Helvetia S. A.", en su ca-	
18	lidad de Gerente y, además, debidamente autorizado por el	
19	Directorio de dicha Compañía, según aparecen del Nombramien-	
20	to y el Acta de la Sesión de Directorio celebrada el veinti-	
21	cinco de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, que se	
22	acompañan; el señor Doctor Edgar Terán Terán, de nacionali-	
23	dad ecuatoriana, a nombre y en representación del Doctor	
24	Peter Herold, Señora Hanny Rilki Viuda de Mettler y Señora	
25	Regula Von Tschärner, en su carácter de Mandatario, como -	
26	consta del Poder que en copia certificada se agrega; y, el	
27	señor Erick Straessle, de nacionalidad suiza, inteligente	
28	en el idioma castellano, a nombre y representación del señor	

1 doctor Otto Schneider, en su calidad de Mandatario, como cons-

2 ta del poder que igualmente se agrega.- Los comparecientes

3 son casados, domiciliados en esta ciudad capital, mayores

4 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

5 quienes de conocerles doy fe; y, dicen: que elevan a escri-

6 tura pública con todo su valor legal y que cuyo tenor es el

7 siguiente:-- "SEÑOR NOTARIO:- Dígnese extender en su Re-

8 gistro de Escrituras Públicas una de la que conste la cons-

9 te la constitución de compañía contenida en las cláusulas

10 siguientes:- P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen:-

11 a) El señor Alfredo Blaettler G. y en representación de IN

12 DMOBILIARIA HELVETIA S. A., en calidad de Gerente, debidamen-

13 te autorizado para este acto por el Directorio de dicha Com-

14 pañía, según se desprende del Acta que se agrega como habili-

15 tante.- INMOBILIARIA HELVETIA S. A. es una compañía consti-

16 tuida y existente en la ciudad de Guayaquil, formada median-

17 te Escritura Pública otorgada ante el Notario Doctor Telmo

18 Torres Crespo el diecisiete de Octubre de mil novecientos

19 sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil en Octubre

20 veinticuatro del mismo año.- Según el decreto novecientos -

21 setenta y cuatro de treinta de junio de mil novecientos se-

22 tenta y siete y demás normas que regulan las inversiones ex-

23 tranjeras, se trata de una empresa mixta.- b) El Doctor Ed-

24 gar Terán, a nombre y en representación de: Doctor Peter

25 Herold, Señora Nanny Rilki Viuda de Mettler y Señora Regula

26 Von Tscherner, según aparece en los poderes que se acompañan

27 como habilitantes.- Las personas mandantes son de nacionali-

28 dad suiza, domiciliadas en ese país, viuda la señora Mettler



1 y casados los otros; Abogado el Doctor Herold y las señoras 03
 2 dedicadas al hogar.- c) El señor Erick Straessle, como man-
 3 datario, a nombre y en representación del Doctor Otto Schnei-
 4 der, este, Abogado, suizo, domiciliado en St. Gallen (Suiza)
 5 casado.- Se acompaña el poder respectivo como habilitante.-
 6 Los comparecientes manifiestan su voluntad, como lo hacen
 7 en efecto, constituir una Compañía Anónima sometida a las
 8 leyes ecuatorianas y a los estatutos que figuran a continua-
 9 ción.- S E G U N D A: ESTATUTOS.--- Artículo Primero.-
 10 Nombre y Duración.- La Compañía se denominará URANIA S. A.
 11 y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha
 12 de su inscripción en el Registro Mercantil.- Artículo Se-
 13 gundo.- Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio princi-
 14 pal en la ciudad de Quito.- Podrá abrir sucursales, agencias
 15 y otros establecimientos en cualquier lugar de la República
 16 o fuera de ella.- Artículo Tercero.- Objeto.- La Compañía
 17 tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles, la promo-
 18 ción y financiamiento de urbanizaciones, parcelaciones y edi-
 19 ficios; la promoción de ventas, los arrendamientos y la ad-
 20 ministración de inmuebles; es decir todo lo que se comprende
 21 bajo el ramo inmobiliario.- Además, tendrá por objeto la com-
 22 pra o venta de títulos o valores mobiliarios y la partici-
 23 pación en otras compañías o empresas.- Para el cumplimiento
 24 de tales fines, la Compañía podrá celebrar actos y contratos
 25 civiles, mercantiles o de otra naturaleza, que estén permi-
 26 tidos por las Leyes ecuatorianas y que correspondan al giro
 27 de sus negocios.- Artículo Cuarto.- Capital Social.- El
 28 Capital social es de cinco millones de sucres (\$ 5'000.000,00)

1 Se divide en cinco mil (5.000) acciones nominativas, ordi-
2 narias, iguales e indivisibles de un mil sucres (S/ 1.000,00)
3 cada una.- Artículo Quinto.- Los títulos representativos
4 de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán
5 firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía .- Las
6 acciones tendrán derecho a voto en relación a su valor paga-
7 do.- La cesión o transferencia de las acciones de la Compañía
8 se verificará de acuerdo a la Ley.- Artículo Sexto.- Represen -
9 tación de la Compañía.- La representación judicial y extra-
10 judicial de la Compañía será ejercida, de consuno, por dos
11 de los siguientes personeros: Presidente, Gerente y dos Di-
12 rectores designados especialmente para el objeto.- La combi-
13 nación de dos firmas podrá hacerse entre cualesquiera de ellos.
14 Artículo Séptimo.- Junta General.- La Junta General es el
15 órgano máximo de la Compañía.- Esta integrada por los accio-
16 nistas legalmente convocados y reunidos.- Puede ser ordinaria
17 o extraordinaria.- La ordinaria se reunirá dentro de los -
18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
19 nómico de la Compañía, para conocer cualquier asunto rela-
20 cionado con la vida de la misma.- Las extraordinarias, en
21 cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Ge-
22 nerales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
23 la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Jun-
24 tas Universales.- Artículo Octavo.- Facultades de la Junta
25 General.- Corresponde a la Junta General: a) Designar por
26 un tiempo de dos años, y remover: al Presidente, Gerente, -
27 Directores y Comisario de la Compañía; y señalar sus respec-
28 tivas remuneraciones.- b) Aprobar cuentas, balances e infor-



1 nes presentados por el Gerente.- c) Determinar la forma cómo
 2 se han de repartir las utilidades, inclusive anticipar el re-
 3 parto.- d) Resolver el establecimiento de sucursales o agen-
 4 cias.- e) Crear fondos de reserva, a más del legal, y fijar
 5 sus porcentajes.- f) Resolver que se confieran Poderes, se-
 6 ñalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remu-
 7 neración de los apoderados.- g) Decidir sobre aumento de ca-
 8 pital, disminución del mismo y prórroga del plazo del contra-
 9 to social.- h) Acordar la disolución anticipada de la Com-
 10 pañía.- i) Disponer que se entablen las acciones correspondien-
 11 tes en contra de los Administradores.- j) Interpretar los
 12 estatutos con carácter obligatorio.- Artículo Noveno.- Junta
 13 General, Convocatoria y Quórum.- El Gerente convocará a la
 14 Junta General, con al menos ocho días de anticipación respec-
 15 to al día en que deba reunirse.- El accionista o accionistas
 16 que representen, al menos, el veinticinco por ciento del ca-
 17 pital social, podrán ejercer el derecho a solicitar la con-
 18 vocatoria a Junta, según la Ley de Compañías.- La convocato-
 19 ria se hará por publicación en uno de los periódicos de ma-
 20 yor circulación en el domicilio social; y no será necesaria
 21 en el caso de Junta Universal.- Cuando la reunión se realice
 22 por primera convocatoria, se requerirá la presencia, al me-
 23 nos, de más de la mitad del capital social pagado.- En reu-
 24 nión debida a segunda convocatoria, se constituirá la Junta
 25 con el número de accionistas presentes.- En materia de quórum
 26 especial se estará a lo que dispone el Artículo doscientos
 27 ochenta y dos de la Ley de Compañías.- Las resoluciones se
 28 tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes.-

1 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
2 yoría.- Cada acción da derecho a voto en relación a su valor
3 pagado.- La representación de los accionistas en las Juntas
4 Generales se regirá por lo que disponga la Ley.- Artículo
5 Décimo.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía de-
6 berá ser accionista.- Durará dos años en sus funciones, pu-
7 diendo ser reelegido, le corresponde: a) Presidir las Juntas
8 Generales.- b) Legalizar las Actas de las Juntas Generales,
9 con su firma.- c) Suscribir, junto con el Gerente, las accio-
10 nes y los certificados provisionales.- d) Reemplazar al Ge-
11 rente en caso de falta de éste, o por encargo expreso de la
12 Junta General.- e) Representar a la Compañía en los términos
13 del Artículo sexto de estos Estatutos.- Artículo Décimo Pri-
14 mero.- Del Directorio.- El Directorio estará integrado por
15 el Presidente y dos vocales como mínimo, o cinco como máximo,
16 según lo decida la Junta General.- Dos de los vocales ten-
17 drán la designación de la Junta General para ser representa-
18 tes de la Compañía, en los términos del Artículo sexto de -
19 estos estatutos.- El directorio se reunirá con la frecuen-
20 cia que el Presidente lo convoque.- El quórum estará dado
21 por la presencia de más de la mitad del número de miembros
22 del Directorio.- Las resoluciones se tomarán por mayoría. -
23 simple de votos.- Corresponde al Directorio: a) Dirigir la
24 política general de la Compañía. Y, b) Autorizar la adquisi-
25 ción, transferencia o gravamen de inmuebles; y cualquier -
26 acto que implique obligación para la Compañía, por un millón
27 de sucres o más.- c) Las demás facultades que no sean priva-
28 tivas de otro órgano de la Compañía.- Artículo Décimo Segun-



1 do.- Del Gerente.- El Gerente no necesitará ser accionista 05
2 de la Compañía.- Durará dos años y podrá ser reelegido.- Le
3 corresponde: a) Representar a la Compañía judicial y extra-
4 judicialmente, según lo prescrito en el Artículo sexto de
5 los Estatutos; pero sin perjuicio del Artículo Doce de la
6 Ley de Compañías; y, b) Las demás funciones y restricciones
7 que la Ley impone a los Gerentes o Administradores.- Artículo
8 Décimo Tercero.- Fondo de Reserva.- La Compañía constitui-
9 rá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de
10 Compañías.- La Junta General podrá aumentar el porcentaje
11 de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objeti-
12 vos que la misma Junta designe.- Artículo Décimo Cuarto.-
13 Fiscalización.- La fiscalización de la Compañía se hará
14 a través de un Comisario principal y un Suplente que podrán
15 ser accionistas o no serlo y que durarán dos años en sus fun-
16 ciones.- Las atribuciones del Comisario serán las puntuali-
17 zadas en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Quinto .---
18 Distribución de Beneficios Sociales.- Sólo se pagará divi-
19 dendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente
20 obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas,
21 de libre disposición.- La distribución de beneficios a los
22 accionistas se realizará en proporción al capital que efec-
23 tivamente hayan desembolsado.- Artículo Décimo Sexto.- Di-
24 solución y Sanciones.- En estos aspectos los socios se remi-
25 ten a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- La Junta Gene-
26 ral tendrá las más amplias facultades para establecer que
27 la Compañía se disuelva.- T E R C E R A.- SUSCRIPCION Y PAGO
28 DEL CAPITAL.- El capital se encuentra íntegramente suscrito

Handwritten signature or initials on the left margin.

POR LOS ACCIONISTAS; y, pagado como se indica a continuación:

El pago del capital suscrito por INMOBILIARIA HELVETIA S. A. ha sido hecho en especie, mediante cesión y traspaso del dominio y demás derechos reales sobre un inmueble situado en la ciudad de Quito, como se indica en la cláusula siguiente.

El valor en que se hace la transferencia de dominio y en que los demás socios de la Compañía aceptan el bien cedido es de dos millones seiscientos noventa y ocho mil sucres; por lo cual corresponde a dicho accionista, a cambio de su aporte, dos mil seiscientas noventa y ocho acciones liberadas.- Los demás accionistas de la Compañía han hecho su aporte en numerario; y del valor suscrito se encuentra pagada la totalidad, según figura en el certificado de depósito bancario respectivo, que se acompaña.- En consecuencia de todo lo anterior, la suscripción y pago del capital, y las acciones que corresponden a cada uno de los accionistas son como siguen:-----

<u>ACCIONITAS</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>NUMERO DE</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>ACCIONES</u>
Inmobiliaria Helvetia S.A.	2'698.000,00	2'698.000,00	2.698
Dr. Otto Schneider.....	400.000,00	400.000,00	400
Dr. Peter Herold.....	1'350.000,00	1'350.000,00	1.350
Sra. Hanny Mettler.....	276.000,00	276.000,00	276
Sra. Regula Von Tscherner.	276.000,00	276.000,00	276
T O T A L :.....	5'000.000,00	5'000.000,00	5.000

C U A R T A.- CESION Y TRASPASO DE INMUEBLE.- a) Antecedentes:

INMOBILIARIA HELVETIA S. A., es propietaria de un inmueble consistente en terreno sin edificar, situado en Quito, Parroquia Chaupicruz, en la esquina de la Avenida Diez de Agosto-



1 to y Naciones Unidas, con una superficie aproximada de tres
 2 mil metros cuadrados (3.000.00 mts2.) y con los siguientes
 3 linderos y dimensiones: al Norte, con cincuenta y nueve me-
 4 tros sesenta centímetros, la avenida Naciones Unidas; al
 5 Sur, con catorce metros setenta centímetros, propiedad de
 6 Germán Burbano; y, con treinta y nueve metros sesenta cen-
 7 tímicos, propiedad de Miguel Rendón; al Oriente, con --
 8 treinta metros ochenta centímetros, la avenida Diez de A-
 9 gosto, en parte; y, en otra, siguiendo una línea oblicua,
 10 con veinte y siete metros noventa y cinco centímetros, las
 11 propiedades de Germán Burbano (con quince metros veinte y
 12 cinco centímetros) y de Alfredo Peñaherrera (con doce me-
 13 tros setenta centímetros); y, al Occidente, con cincuen-
 14 ta y seis metros diez centímetros, propiedad de los here-
 15 deros de Augusto Bueno y, con tres metros, propiedad de la
 16 antigua Caja de Pensiones.- Este inmueble fué adquirido
 17 por compra a la señora Lucila Cortez Miranda de Carrera,
 18 que fuera propietaria de dicho inmueble; según escritura
 19 pública a la que concurrió dicha señora junto con su mari-
 20 do Ingeniero César Octavio Carrera Maldonado, otorgada el
 21 dos de octubre de mil novecientos setenta y tres ante el
 22 Notario Primero de Quito, inscrita en el Registro de la -
 23 Propiedad el quince de octubre del mismo año.- Este in-
 24 mueble está libre de todo gravamen.- b) Con estos ante-
 25 cedentes y con la debida autorización del Directorio de la
 26 Compañía INMOBILIARIA HELVETIA S.A., cede y traspasa en -
 27 favor de la Compañía que ahora se forma, como aporte al -
 28 capital social de la misma, el inmueble descrito en el li-

UU

1 teral anterior, con todas sus accesiones.- Es decir, que
2 traspasa el dominio, posesión, uso y goce, y demás dere-
3 chos accesorios a dicho inmueble, considerado como cuerpo
4 cierto, no obstante haberse señalado linderos y dimensio-
5 nes; es decir, sin reservarse para sí parte alguna de di-
6 cho inmueble.- Los demás accionistas de la Compañía acep-
7 tan esta cesión y traspaso por ser hecha en defensa de sus
8 intereses; y lo aceptan por el valor en que se realiza, -
9 es decir por dos millones seiscientos noventa y ocho mil
10 sucres; se declaran solidariamente responsables frente a
11 la Compañía y frente a terceros por el aporte hecho y por
12 el valor atribuido al bien.- La Compañía aportante se so-
13 mete al saneamiento en la forma legal.- S E X T A: Se -
14 deja expresa constancia que los pagos al Municipio por pa-
15 vimentación que adeuda HELVETIA S.A. por el terreno que se
16 aporta al capital social de URANIA S.A., correrán a cargo
17 de esta última Compañía.- S E P T I M A : Agregue usted,
18 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la vali-
19 dez y firmeza del presente instrumento.- (firmado) Doc-
20 tor Edgar Terán, Matrícula número doscientos ochenta y sie-
21 te.- " Hasta aquí la minuta que me ha sido entregada, la
22 misma que queda elevada a escritura pública con todo su -
23 valor legal.- Leída que les fué a los comparecientes la
24 escritura que antecede, éstos se ratifican en todas sus -
25 partes y, para constancia, firman con el suscrito Notario
26 en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- (firmado), -
27 E. Straessle.- Cédulas: Identidad Número diecisiete-cero
28 seiscientos veintiecho mil novecientos veintitrés.- Tribu-

1 taria Número cero cero cuatro mil setecientos noventa y tres.

2 (firmado), Edgar Terán.- Cédula Ciudadanía Número dieci-
3 siete-cero ciento ochenta mil quinientos dieciséis-ocho.---

4 (firmado), A. Blaettler.- Cédulas: Ciudadanía Número cero
5 nueve-cero cero dieciséis mil ciento treinta y siete.- Tribu-
6 taria Número cero cero mil quinientos cuarenta y uno.----

7 El Notario, (firmado) Dr. J. Campos D.- DOCUMENTOS HABILITADOS.-
8 "BANCO DE LOS ANDES.- Acreditese a: Mil ciento dos.

9 Depósitos de Plazo Menor. Integración de Capital.- URANIA
10 S. A.- Quito, ,cuatro de Diciembre de mil novecientos se-
11 tenta y ocho.- Con débito a: Mil dos cheques y valores de

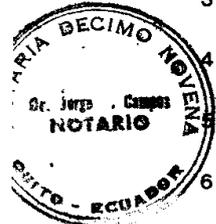
12 cobre inmediato- Por valer de la Censignación realizada el
13 día de hoy para cuenta de Integración de Capital de Compañía
14 que se denominará URANIA S. A. en formación, conformada
15 por las siguientes personas:-----

16	Dr. Otto Schneider	400.000,00
17	Dr. Peter Herold	1'350.000,00
18	Sra. Hanny Rilki Vda. de Mettler	276.000,00
19	Sra. Regula Von Tschärner	276.000,00

20 T O T A L : \$ 2'302.000,00

21 Son: dos millenes trescientos dos mil sures.- Banco de Los
22 Andes. Firma autorizada, Ilegible.- Firma autorizada, Ilegi-
23 ble.- (Hay un sello)".----- "INMOBILIARIA HELVETIA

24 S. A.- Señor Alfredo Blaettler G., Quito.- Muy estimado
25 señor: Me es grato comunicar a Ud. que el Directorio de In-
26 mobiliaria Helvetia S. A., en sesión celebrada en esta fe-
27 cha tuvo el acierto de reelegir a Ud. Gerente de la compa-
28 ñía para el nuevo período estatutario de dos años.- Este



07

1 nombramiento confiera a Ud. La representación legal, judicial
2 y extrajudicial de la compañía, a la cual pedrá Ud. represen-
3 tarle y obligarla con su sola firma, conforme consta de la
4 escritura de constitución de nuestra compañía otorgada el
5 diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve an-
6 te el Notario de este cantón, doctor Thelme Torres C. ne,
7 e inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de los
8 mismos mes y año.- Le presente, con la razón de su acepta-
9 ción, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, servi-
10 rá para legitimar su personería en todo asunto en que Ud.
11 deba intervenir a nombre de la compañía.- Muy atentamente,
12 Inmobiliaria Helvetia S. A., (firmado), Ilegible.- Emilio E.
13 Mettler.- Presidente.- Acepte el cargo. Marzo des de mil -
14 novecientos setenta y ocho.- (firmado), Ilegible.- Alfredo
15 Baettler-G.- Con esta fecha queda inscribe el presente do-
16 cumento bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro del
17 Registro de Nombramientos, tomo ciento nueve.- Quite, a die-
18 cisiete de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- Regis-
19 tra Mercantil, (firmado) Piedad O. Gálvez.- La Registradera.
20 (Hay un sello.)", "INMOBILIARIA HELVETIA S. A.,
21 Acta de la sesión de Directorio de Inmobiliaria Helvetia
22 S. A. celebrada el veinticinco de Octubre de mil novecien-
23 tes setenta y ocho.- En Guayaquil, a les veinticinco días
24 del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, a las
25 tres de la tarde, en la SALA de Sesiones de Inmobiliaria
26 Helvetia S. A., ubicada en el inmueble de la calle Illing-
27 werth ciento ocho de esta ciudad, previa convocateria hech
28 per el Presidente, se reúne el Directorio de la compañía,



1 concurriendo los señores Emilio E. Mettler, en su calidad
 2 de Presidente y Warner Speck C., Werner Osterwalder, Herbert
 3 Frei y Diego Quiñones, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
 4 Directores, respectivamente, actuando en la Secretaría el
 5 señor Abogado Ernesto Castro Ordóñez.- En vista de existir
 6 querum, el Presidente declara instalada la sesión y expresa
 7 que ésta tiene por objeto tratar y resolver acerca de la
 8 invitación que se ha recibido para que Inmobiliaria Helve-
 9 tia S. A. participe como socia fundadora en una compañía anó-
 10 nima civil que bajo la denominación de URANIA va a constituir-
 11 se en la ciudad de Quito.- Después de una prolongada deli-
 12 beración, el Directorio resuelve por unanimidad que Inmobi-
 13 liaria Helvetia S. A., participe como socia fundadora en la
 14 constitución de la compañía a que se ha referido el señor
 15 Presidente, con una aportación de dos millones seiscientos
 16 noventa y ocho mil sucres al capital de cinco millones de
 17 sucres con que se va a constituir dicha compañía, disponien-
 18 do que en pago de esa aportación se transfiera a favor de
 19 sociedad a constituirse el solar perteneciente a Inmobi-
 20 liaria Helvetia S. A. situado en la esquina de las avenidas
 21 Diez de Agosto y Naciones Unidas de la ciudad de Quito, con
 22 una superficie de tres mil metros cuadrados, aproximadamen-
 23 te.- Finalmente, se autorizó al Presidente y a los Gerentes
 24 de la Compañía para que cualquiera de ellos, individualmente
 25 intrevenga a ésta el dominio del solar descrito y acuerde
 26 con los demás socios fundadores todas las estipulaciones
 27 de dicha escritura.- No habiendo otro asunto de qué tratar
 28 se concede un momento de receso para que se redacte el acta.

1 Hecho se reinstala la sesión con la concurrencia de las mismas

2 personas, dándose lectura del acta la que se aprueba sin

3 modificación alguna, firmándola el Presidente y Secretario

4 que certifica.- f) Emilio E. Mettler, Presidente.- f) Ab.

5 Ernesto Castro Ordóñez, Secretario.- Es fiel copia del ori-

6 ginal que consta en el Libro de Actas de Sesiones de Direc-

7 torio de la Compañía, al que me remito en caso de ser nece-

8 sario.- Le certifico, Guayaquil, Octubre veinticinco de mil

9 novecientos setenta y ocho.- Inmobiliaria Helvetia S. A.,

10 (firmado) Ilegible.- Ab. Ernesto Castro Ordóñez, Secretario".-

11 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Industrias, Comercio

12 de Integración.- Resolución Número seiscientos sesenta y -

13 cuatro.- El Subsecretario de Comercio, del Ministerio de In-

14 dustrias, Comercio e Integración, EN USO de las facultades

15 que le concede el Decreto Supremo setecientos ochenta y nue-

16 ve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco;

17 y, VISOS: El Decreto Supremo número novecientos setenta y

18 cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y -

19 uno, reformado por Decreto Supremo novecientos-A, de once

20 de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, y el Decre-

21 to Supremo novecientos-B, de la misma fecha, la solicitud

22 y documentación presentada.- R E S U E L V E: AUTORIZAR las

23 inversiones extranjeras directas, que en su equivalente a 66-

24 lares norteamericanos o francos suizos, van a realizar en

25 la constitución de la compañía URANIA S. A., los siguientes

26 inversionistas de nacionalidad suiza:-----

27 Dr. Otto Schneider \$ 400.000,00

28 Dr. Peter Herald..... 1'350.000,00

VIENE :..... \$/ 1'750.000,00

Sra. Hanny Rilki Vda. de Mettler	276.000,00
Sra. Regula von Tscharnner	276.000,00
T O T A L :.....	\$/ 2'302.000,00



La Compañía URANIA S. A., tiene por objeto la compra y venta de inmuebles la promoción y financiamiento de urbanizaciones, parcelaciones y edificios; la promoción de ventas, los arrendamientos y la administración de inmuebles; es decir todo lo que se comprende bajo el rama inmobiliario además tendrá por objeto la compra e venta de títulos e valores mobiliarios y la participación en otras compañías o empresas. Para el cumplimiento de tales fines la compañía podrá celebrar actos e contratos civiles, mercantiles e de otra naturaleza, que estén permitidos per las Leyes ecuatorianas y que correspondan al gire de sus negocios.- El capital social de la compañía es de cinco millones de sucres (\$/ 5'000.000,00) de los cuales el cuarenta y seis , cuatro per ciento (46,04 %) constituye inversión extranjera directa y los restantes cincuenta y tres , neventa y seis per ciento (53,96 %) constituye inversión nacional, razón per la cual la compañía tiene la calidad de empresa mixta en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.- Los ciudadanos extranjeros a los cuales se les autoriza su inversión per la presente Resolución, deberán registrar su inversión extranjera directa en el Banco Central del Ecuador, una copia de dche registro deberán remitir al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- COMUNIQUESE, Dado en Quito, a doce de Octubre de mil nevecientos setenta y echo.---

1 (firmado) Ilegible.- Economista Raúl Nieto Játiva, Subsecre-
2 tario de Comercio e Integración Encargado.- CERTIFICA: (fir-
3 mado), Ilegible.- Arturo Naranjo Cevallos, Director Nacio-
4 nal Administrativo Financiero".----- "NOTARIA DECIMONOVENA.
5 Protecelización.- Quito, a trece de Noviembre de mil nove-
6 cientos setenta y ocho.- Ocho mil uno.- Zürich, Agosto vein-
7 tidés de mil novecientos setenta y ocho.- Señor Notario:-
8 Dígnese otorgar en su Registro de Escrituras Públicas una de
9 la que consta el siguiente poder especial que surta
10 efecto en la República del Ecuador: Comparece señor doctor
11 Peter Herold, de nacionalidad suiza, con domicilio en la
12 ciudad de Zürich, quien dice que confiere poder especial
13 al doctor Edgar Terán Terán, de Quito, Ecuador, para que
14 obtenga autorización a fin de que el mandante realice una
15 inversión extranjera directa a el capital de una compañía
16 a formarse en el Ecuador con el nombre de Urania S. A., las
17 condiciones y monto de la inversión serán señalados por el
18 propio mandatario.- También se le otorga poder para suscri-
19 bir el acto notarial de constitución de la compañía y rea-
20 lizar todos los actos para el perfeccionamiento de la misma
21 y de la inversión extranjera directa del mandante.- (firma-
22 do), P. Herold.- Legalización oficial: Por la presente cer-
23 tificamos que la firma anterior del señor doctor iur Peter
24 Herold, nacido en mil novecientos quince, ciudadano de -
25 Chur (Suiza), domiciliado en ocho mil setecientos Künacht
26 ZH, Silbergrund-strasse seis, es legal que conocemos perso-
27 nalmente.- Zürich, el veintitrés de agosto de mil novecien-
28 tos setenta y ocho.- Número treinta y tres mil novecientos



1 neventa y ocho/noventa y nueve.- Tarifa: Fr. cinco.- Notarial
 2 Zúrich (Altstadt).- (firmado) Ilegible.- P. Zwicky.- (Hay 10
 3 tres sellos en el Idioma Alemán).- "Número trescientos uno.-
 4 Consulado del Ecuador.- El infrascrito Cónsul del Ecuador
 5 en Basilea, certifica que la firma y rubrica del señor Kiarso
 6 li asistenta administrativo cancillería/Zúrich son auténticas
 7 siendo las mismas que usa en todos sus actos.- Basilea (Suí-
 8 za) a veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y -
 9 ocho.- (firmado) Ilegible.- Cónsul del Ecuador.- Hanny Rilki
 10 de Mettler.- Flobotsr, siete.- Ocho mil cuarenta y cuatro.-
 11 Zúrich siete.- Suiza.- Zúrich, Agosto veintidós de mil nove-
 12 cientos setenta y ocho.- Señor Notario: Dígnese otorgar en
 13 su Registro de Escrituras Públicas una de la que conste el
 14 siguiente poder especial, para que surta efecto en la Re-
 15 pública del Ecuador: Comparece señora. doña Hanny Rilki de
 16 Mettler, de nacionalidad suiza, con domicilio en la ciudad
 17 de Zúrich, quien dice que confiere poder especial al doctor
 18 Edgar Terán Terán, de Quito, Ecuador, para que obtenga auto-
 19 rización a fin de que el mandante realice una inversión ex-
 20 tranjera directa en el capital de una compañía a formarse
 21 en el Ecuador con el nombre de Urania S. A.- Las condic-
 22 nes y monto de la inversión serán señalados por el propio
 23 mandatario.- También se le otorga poder para suscribir el
 24 acte notarial de constitución de la compañía y realizar todos
 25 los actos para el perfeccionamiento de la misma y de la -
 26 inversión extranjera directa del mandante.- (firmado) Hanny
 27 Rilki de Mettler.- Legalización oficial: Por la presente
 28 certificamos oficialmente, que la firma, colocada en nuestra

1 presencia de la señora.- Hanny Mettler Rikli, nacida mil
2 ochocientos noventa y ocho, ciudadana de St. Gallen (Suiza
3 domiciliada en ocho mil cuarenta y cuatro Zúrich, Flobots-
4 trasse siete, quien se identificó con cédula de identidad
5 es legal. Zúrich, el veintidós de Agosto de mil noveciento
6 setenta y ocho.- Número dos mil doscientos sesenta y uno.-
7 Tarifa: Fr. cinco.- Notarial Zúrich (Altstadt) Netar-Stell-
8 vertreter.- (firmado) Ilegible.- (Siguen los sellos en -
9 idioma extranjero).--- Número tres mil dos.- Consulado del
10 Ecuador.- El infrascrito Cónsul del Ecuador en Basilea, cer-
11 tifica que la firma y rúbrica del señor Kazzali, asistente
12 administrativo cancillería Zúrich son auténticas, siendo
13 las mismas que usa en todos sus actos.- Basilea (Suiza) a
14 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.-
15 (firmado) Ilegible.- Cónsul del Ecuador.--- Regula Mettler
16 de von Tscharner.- Neusatzweg veintieche.- CH-cuatro mil
17 ciento seis. Therwil/BL.- Therwil, Agosto veintidós de mil
18 novecientos setenta y ocho.- Señor Notario: Dígnese otorgar
19 en su Registro de Escrituras Públicas una de la que conste
20 el siguiente poder especial, para que surta efecto en la
21 República del Ecuador: Comparece señora doña Regula Mettler
22 de von Tscharner, de nacionalidad suiza, con domicilio en
23 la ciudad de Therwil, quien dice que confiere poder especial,
24 al doctor Edgar Terán Terán, de Quite, Ecuador, para que
25 obtenga autorización a fin de que el mandante realice una
26 inversión extranjera directa en el capital de una compañía
27 a formarse en el Ecuador con el nombre de Urania S. A.---
28 Las condiciones y monto de la inversión serán señalados por



1 el propio mandatario.- También se le otorga poder para sus-
 2 cribir el acto notarial de constitución de la compañía y
 3 realizar todos los actos para el perfeccionamiento de la -
 4 misma y de la inversión extranjera directa del mandante.-
 5 (firmado) Regula von Tschanner.- Legalización oficial: Per
 6 la presente certificamos oficialmente, que la firma, colo-
 7 cada en nuestra presencia de la señora Regula von Tschanner
 8 Mettler, nacida en mil novecientos veintiséis, ciudadana-
 9 de Chur (Suiza), domiciliada en Therwil, Neuchâtel el veintio-
 10 che, quien se identificó con pasaporte, es legal.- Basel
 11 el veintitrés de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.-
 12 (firmado) Ilegible.- (Siguen tres sellos en idioma extran-
 13 jero).-- Número trescientos tres.- Consulado del Ecuador.-
 14 El infrascrito Cónsul del Ecuador en Basilea, certifica que
 15 la firma y rúbrica del señor Zahner Secretario cancillería
 16 cantón Basilea.- Ciudad, son auténticas, siendo las mismas
 17 que usa en todos sus actos.- Basilea (Suiza) a veintinueve
 18 de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado), -
 19 Ilegible.- Cónsul del Ecuador.--- Dr. J. O. Schneider.---
 20 Dr. R. Schwager.- Poder Especial.- Yo, doctor Joseph Otto
 21 Schneider, de nacionalidad suiza, domiciliado en la ciudad
 22 de St. Gallen (Suiza), mayor de edad, declare que confiero
 23 poder especial, como lo hace efectivamente, en favor del -
 24 señor Ingeniero Eric Straessle, domiciliado en Quito (Ecuador)
 25 en forma que el mandatario pueda administrar las acciones
 26 y participaciones que yo tengo en compañías establecidas o
 27 per establecerse en la República del Ecuador o que adquirie-
 28 re en el futuro.- Este poder acredita al mandatario para

11

1 concurrir a juntas generales, para transferir acciones y par-
2 ticipaciones, para solicitar autorizaciones y registros de
3 nuevas inversiones y en general, para realizar todos los ac-
4 tos necesarios a una administración ordinaria o extraordina-
5 ria de cualesquiera bienes que el mandante tenga o pueda -
6 tener en el futuro en la República del Ecuador, incluida la
7 facultad de dar en prenda o hipoteca o realizar cualquiera
8 gravámenes, la facultad de hacer y recibir pagos y todas -
9 las facultades establecidas en el artículo cincuenta del
10 Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- St. Gallen, a
11 los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos
12 setenta y ocho.- El mandante: (firmado) Ilegible.- Dr. J.
13 O. Schneider.- Legalización oficial: La legitimidad de la
14 susodicha firma del señor Dr. iur Joseph Otto Schneider,
15 Abogado, Poststrasse veintitrés, San Gall/Suiza certifica
16 oficialmente.- San Gall/Suiza, el treinta y uno de Agosto
17 de mil novecientos setenta y ocho.- El Substituto del Nota-
18 rio: (firmado) Ilegible.- W. Schwaller.- (Siguen dos sellos
19 en idioma extranjero).- Número doscientos uno.- Presentado
20 para legalizar la firma que antecede, el suscrito certifi-
21 ca que es auténtica, siendo la que usa el señor Roland Hagen
22 de la Cancillería de Estado del Cantón de San Gall. en todos
23 sus actos.- Berna a cinco de septiembre de mil novecientos
24 setenta y ocho.- Consulado ad-honorem del Ecuador en Berna
25 (Suiza), Ilegible.- Hubert Rieser.- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL
26 CIVIL: Yo, Doctor Edgar Terán Terán, digo a usted: Díguese
27 nombrar intérprete para que traduzca del inglés al español
28 en dos casos y del francés al español en otros dos, los tex-



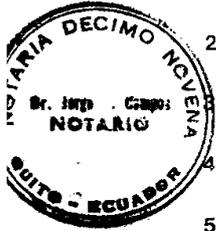
1 tos en idioma extranjero que constan en los documentos que
2 en siete fojas útiles acompaño.- Sugiero para la designación¹⁴
3 que solicito, el nombre del señor Eduardo Speck, que, a más
4 de su reconocida honorabilidad y ser residente en Quito, -
5 tiene suficiente conocimientos de las lenguas inglesa y fran-
6 cesa, lo mismo que del español.- Usted se dignará señalar
7 día y hora para que el designado pueda posesionarse del car-
8 go; y término para presentar su informe.- Se le notificará
9 en el propio domicilio que señalo para mis notificaciones
10 que es mi oficina profesional Avenida Río Amazonas número
11 doscientos cincuenta y ocho, intersección "Jor e Washington"
12 quinto piso de ascensor, teléfonos quinientos veintitrés
13 mil ciento cincuenta y nueve y doscientos treinta y seis mil
14 ochecientos cincuenta y cinco.- He lo que solicite, dí-
15 nese devolverme originales.- Muy atentamente, (firmado) Ed-
16 gar Terán.- Dector Edgar Terán.- Abogado. Matrícula Profe-
17 sional número doscientos ochenta y siete.- Presentado hoy
18 seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las
19 once de la mañana, con una copia igual.- Certifico.- (fir-
20 mado) Ilegible. El Secretario.- JUZGADO/PROVINCIAL DE PICHIN-
21 CHA: Quito, a seis de noviembre de mil novecientos setenta
22 y ocho, a las once y quince de la mañana.- VISTOS: La peti-
23 ción anterior es clara, precisa y reúne los requisitos de
24 Ley.- Designase perito traductor al señor Eduardo Speck,
25 quien se posesionará de su cargo el día de mañana siete de
26 los corrientes a las nueve de la mañana y tendrá veinticu-
27 tro horas de término para presentar su informe. Notifíquese.
28 (firmado) Ilegible.- Proveyó y firmó el decreto anterior el

1 señor doctor Napoleón Mendizábal, Juez Cuarto Provincial de
2 Pichincha, encargado del Juzgado Primero.- En Quito, hoy seis
3 de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las once
4 y quince de la mañana.- Certifico.- (firmado) Ilegible.- El
5 Secretario.- En Quito, hoy seis de Noviembre de mil nove-
6 cientos setenta y ocho, notifiqué la providencia anterior
7 al señor Doctor Edgar Terán Terán, a las cinco de la tarde,
8 en presencia; y a las cinco y treinta de la tarde al señor
9 Eduardo Speck, por boleta dejada en el domicilio señalado.-
10 Certifico.- El Secretario, (firmado) Ilegible.- En Quito,
11 a ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las
12 nueve de la mañana, ante el señor doctor Napoleón Mendizábal
13 Juez Cuarto Provincial de Pichincha, encargado del Juzgado
14 Primero y el infrascrito Secretario, comparece el señor -
15 Eduardo Speck, con el objeto de posesionarse del cargo de
16 intérprete traductor para el cual ha sido designado.- A
17 efecto se impuso del cargo, y juró desempeñarlo en la forma
18 legal, leída esta acta al compareciente, se ratifica en ella
19 y firma con el señor Juez y el Secretario que certifico.-
20 Compareciente, (firmado) Ilegible.- Eduardo Speck. Cédula
21 Ciudadanía Número diecisiete-cero cuarenta y cuatro docier-
22 tos cincuenta-nueve.- El Juez, (firmado) Ilegible.- El Se-
23 cretario, (firmado) Ilegible.- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL: Yo,
24 Eduardo Speck, designado intérprete traductor para trasladar
25 al español expresiones contenidas en idioma inglés y en i-
26 dioma francés en los documentos que se me a presentado, ba-
27 jo el juramento que tengo rendido presente a usted el si-
28 guiente informe: UNO. En el Poder de Dr. Peter Herold, o-



1 otorgado en Zúrich el veintidós de agosto de mil novecientos
 2 setenta y ocho, al doctor Edgar Terán Terán, de Quito-Ecua-
 3 dor, ha una expresión en inglés que dice: "Visto para le-
 4 galización de la firma anterior en Zfuich, veinticuatro de
 5 Agosto de mil novecientos setenta y ocho, número siete mil
 6 ciento setenta y cinco, impuesto diez francos.- Cancillería
 7 del Estado del Cantón de Zúrich, hay una firma. La antefir-
 8 ma dice: R. Viazzoli, Hay un sello".--- DOS.- En el Poder
 9 de la Señora Hanny Rikli de Mettler, otorgado en Zurich el
 10 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a -
 11 favor del doctor Edgar Terán Terán, de Quito-Ecuador, hay
 12 una expresión en inglés, que dice: "Visto para legalización
 13 de la firma anterior.- Zurich, veinticuatro de Agosto de mil
 14 novecientos setenta y ocho, número siete mil ciento setenta
 15 y cuatro, impuesto diez francos, cancillería del Estado del
 16 Cantón de Zurich, hay una firma, la antefirma dice: R. Via-
 17 zzoli.- Hay un sello".--- TRES.- En el poder de la señora
 18 Regula Mettler de von Tschanner otorgado en Therwil, el -
 19 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a -
 20 favor del doctor Edgar Terán Terán de Quito-Ecuador, hay -
 21 una expresión en francés que dice: "Visto para la legaliza-
 22 ción de la firma del señor doctor Emanuel Gruninger, Notario
 23 Público de Bale Suiza, a quien conocemos personalmente lo
 24 mismo que su firma.- Bale, veinticuatro de agosto de mil
 25 novecientos setenta y ocho, número ocho mil trescientos sesen-
 26 ta y ocho, Cancillería del Estado del Cantón de Bale-Ville".
 27 Hay un sello.--- CUATRO. En el Poder del Doctor José Otto
 28 Schneider, otorgado en St. Gallen, el treinta y uno de ago-

1 to de mil novecientos setenta y ocho, a favor del Ingeniero
2 Eric Straessle, hay una nota en francés que dice: "Visto pa-
3 ra la legalización, San Gall, treinta y uno de agosto de
4 mil novecientos setenta y ocho. Por la cancillería del Est-
5 do del Cantón San Gall , el funcionario de legalización, -
6 número mil treinta y uno.- Hay una firma la antefirma dice:
7 Roland Hagen, hay un sello que dice Cancillería del Estado
8 del Cantón St. Gall.- Con lo dicho, cumplo la comisión enco-
9 mendada por usted.--- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL: Yo, doctor Edgar
10 Terán Terán, en el trámite de traducción de documentos del
11 inglés y del francés al español, que tengo presentado ante
12 usted, digo: Me doy por notificado con la traducción hecha
13 y la apruebo.- Dignese darle, a su vez, la aprobación de
14 ley.- Muy atentamente, (firmado) Edgar Terán.- Presentado
15 hoy miércoles ocho de Noviembre de mil novecientos setenta
16 y ocho a las tres y media de la tarde con una copia igual.
17 Certifico.- (firmado) Ilegible.- Quito, a nueve de Noviem-
18 bre de mil novecientos setenta y ocho, las diez de la maña-
19 na.- VISTOS: Atenta la conformidad del peticionario con la
20 traducción presentada por el señor perito, ADMINISTRANDO
21 JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA
22 LEY, se la aprueba en todas sus partes.- Ejecutoriada esta
23 sentencia devuélvase originales dejándose copia xerex simple
24 en archive.- (firmado) Ilegible.- Proveyó y firmó la senten-
25 cia anterior el doctor Napoleón Mendizábal Juez Primero Pro-
26 vincial de Pichincha encargado en Quito, a nueve de Noviem-
27 bre de mil novecientos setenta y ocho a las diez de la maña-
28 na.- Certifico.- El Secretario, (firmado) Ilegible.- En Qui-



1 to, a nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho
 2 a las tres y media de la tarde, notifiqué la sentencia an- 14
 3 terior al doctor Edgar Terán Terán, en persona, impuesto
 4 de su contenido dice que se conforma con la misma y firma.-
 5 Certifico.- (firmado) Edgar Terán.- El Secretario, (firmado)
 6 Ilegible.- RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doc-
 7 tor Edgar Terán Terán, afiliado al Colegio de Abogados de
 8 Quito, bajo el número doscientos ochenta y siete, con esta
 9 fecha y en once fojas útiles, protocolizo en el Registro
 10 de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena de este
 11 Cantón, actualmente a mi cargo, los pedres, traducción y
 12 más diligencias que anteceden.----- Quito, a trece de Noviem-
 13 bre de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Dr. J.
 14 Campos D.- Dector Jorge Campos Delgado, Abogado.- (Hay un
 15 sello).-- Es fiel y primera copia certificada de los pede-
 16 res, traducción y más diligencias que anteceden, protocoli-
 17 zados hoy, ante mí.- En fe de ello, confiero esta sellada
 18 y firmada, en siete fojas útiles, en Quito, a trece de No-
 19 viembre de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Dr.
 20 J. Campos D.- Abogado.- (Hay un sello)".-----
 21 "Quito, diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta
 22 y ocho.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sírvase confe-
 23 rirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, -
 24 gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al pre-
 25 dio situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, (con
 26 el histerial de quince años) de propiedad de Inmobiliaria
 27 Helvetia S. A. el mismo que lo adquirió por compra a la se-
 28 ña Lucila Cortéz Miranda de Carrera según escritura otor-

1 gada el dos de Octubre de mil novecientos setenta y tres,
2 ante el Notario Primero doctor Wladimiro Villalba Vega, le-
3 galmente inscrita el quince de Octubre de mil novecientos
4 setenta y tres.- (firmado) Ilegible.- Sr. Oscar Terán.---
5 Cédula diecisiete-cero, cuatrocientos veintiun mil quinientos
6 ochenta y uno-uno.- El infrascrito Registrador de la Pro-
7 piedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que,
8 revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el
9 año de mil novecientos sesenta y tres, hasta la presente fe-
10 cha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibi-
11 ciones de enajenar que afecten al predio referido en la
12 petición, situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón,
13 adquirido por la Compañía Anónima Civil y Mercantil "Inmo-
14 biliaria Helvetia S. A." mediante compra al Ingeniero César
15 Octavio Carrera Maldonado y su mujer Lucila Cortez Miranda
16 de Carrera, según escritura celebrada el dos de Octubre de
17 mil novecientos setenta y tres, ante el Notario doctor Wla-
18 dimiro Villalba Vega, inscrita el quince de Octubre del mis-
19 mo año; éstos adquieren en mayor extensión por compra al
20 señor Reinaldo Cortés y Elena Miranda, el seis de Septiem-
21 bre de mil novecientos cuarenta, ante el Notario doctor Ale-
22 jandro Troya, inscrita el diez del propio mes y año; no se
23 encuentra por estos datos, ningún gravámen hipotecario.- Tam-
24 bién se hace constar que no está embargado ni prohibido -
25 de enajenar.- Quito, a primero de Noviembre de mil novecien-
26 tos setenta y ocho, las ocho de la mañana.- El Registrador
27 (firmado) T. Andrade.- (Hay un sello).-----
28 "TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Por:



1 veintiséis mil novecientos ochenta sucres.- Cuenta: ciento
 2 doce - diez ciento once veintitrés doscientos uno.- Núme-
 3 ro: diecinueve mil trescientos uno.- El Señor URANIA S. A.
 4 Dirección: Chaupicruz.- Adeuda: veintiséis mil novecientos
 5 ochenta sucres.- En concepto de Alcabala en aporte de inmue-
 6 ble otorga Inmobiliaria Helvetia S. A., sobre dos millones
 7 seiscientos noventa y ocho mil sucres.- Notario Doctor Cam-
 8 pos.- Quito, enero nueve mil novecientos setenta y nue-
 9 ve.- Director del Departamento Financiero, facsímil ilegí-
 10 ble.- El Tesorero, facsímil ilegible.- (Hay un sello al re-
 11 verso)".----- "JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.-
 12 Número cero cero ciento cuarenta y nueve.- DIECINUEVE.- Por
 13 cinco mil trescientos noventa y seis sucres.- Quito, a nue-
 14 ve de enero de mil novecientos setenta y nueve.- Recibí de
 15 URANIA S. A. la cantidad de cinco mil trescientos noventa
 16 y seis sucres, por el Impuesto del medio por ciento para
 17 Defensa Nacional, por un contrato de venta, del Notario doc-
 18 ter Jorge Campos Delgado, Aporte de Inmueble a Compañía que
 19 otorga Inmobiliaria Helvetia S. A., a favor de Urania S. A.
 20 de inmueble, situado en la parroquia Chaupicruz, Cantón -
 21 Quito, Provincia del Pichincha, por la cantidad de dos mi-
 22 llones seiscientos noventa y ocho mil sucres.- (firmado),
 23 Ilegible.- Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de
 24 Defensa Nacional.- (Hay un sello)".----- "EMPRESA MUNICI-
 25 PAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto del Uno por ciento Adicional
 26 a las Alcabalas para Agua Potable.- Por: diez mil setecien-
 27 tos noventa y dos sucres.- Número cero cuarenta y ocho mil
 28 trescientos cuarenta y ocho.- De conformidad con el Artícu-



1 le primero, letra g) del Decreto Legislativo de veintidós
2 de Octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el "Re-
3 gistro Oficial" número cincuenta y uno del primero de No-
4 viembre del mismo año, el señor URANIA S. A. adeuda la suma
5 de diez mil setecientos noventa y dos sucres, en concepto del
6 impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de dos millones
7 seiscientos noventa y ocho mil sucres (S/ 2'698.000 00).---
8 Valor del contrato de Aporte de inmueble.- Del inmueble ubi-
9 cado en Chaupicruz.- Otorgado por Inmobiliaria Helvetia S.
10 A.- Ante el Notario Doctor Jorge Campos Delgado.- Quito,
11 a once de enero de mil novecientos setenta y nueve - El -
12 Gerente, facsimil ilegible.- El Tesorero, facsimil ilegí-
13 ble.- (Hay un sello)".----- "CONSEJO PROVINCIAL DE PI-
14 CHINCHA.- Comprobante de pago Número cero cero ocho mil -
15 doscientos diecisiete.- Impuesto del uno por ciento Adicio-
16 nal a las Alcabalas.- Notaría Décimo Novena.- Por diez
17 mil setecientos noventa y dos sucres.- Recibí de URANIA S.
18 A., la suma de diez mil setecientos noventa y dos sucres por
19 concepto de Aporte de Inmueble de terreno que otorga la Com-
20 pañia Inmobiliaria Helvetia Sociedad Anónima a favor de la
21 Compañia Urania Sociedad Anónima.- Parroquia Chaupicruz.-
22 Cantón Quito Provincia de Pichincha.- Por el valor de -
23 dos millones seiscientos noventa y ocho mil sucres.- Sólo
24 el cuarenta por ciento del uno por ciento.- Quito, once de
25 enero de mil novecientos setenta y nueve.- Recibí, Confor-
26 me, (Aquí una rúbrica).- (Hay un sello)".----- Entrelineas:
27 PRIMERO.- VALE.-----
28 Se otorga-----



1 gó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
 2 CERTIFICADA, sellada y firmada, en quince fojas útiles, en
 3 Quito, a dieciséis de Enero de mil novecientos setenta y
 4 nueve.



J. Campos Delgado
 Dr. Jorge Campos Delgado
 ABOGADO

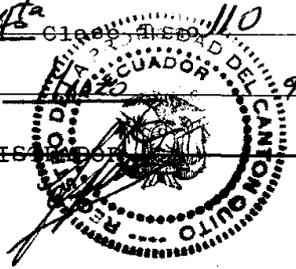
12 RAZON: - Cumpliendo con lo dispuesto -
 13 en el art. segundo, de la Resolución N° 8011-A , de la Su-
 14 perintendencia de Compañías, de fecha veintidós de Febrero
 15 de mil novecientos setenta y nueve, anoté al margen de la
 16 respectiva matriz, que la Constitución de la Compañía "URA
 17 NIA S. A. " que se otorgó ante mí, con fecha dieciséis de -
 18 Enero de mil novecientos setenta y nueve, se la aprueba en
 19 virtud del artículo primero de la citada Resolución.

20 Quito, a 22 de Febrero de 1.979



J. Campos
 Dr. JORGE CAMPOS DELGADO.
 NOTARIO DECIMO NOVENO

24 Con esta fecha queda inscrita la
 25 presente escritura a rs. 945 No. 248
 26 gistro de PROPIEDAD de 4ta Clase, 110
 27 Quito, a 16 de 1979
 28 EL REGIS



Jm.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número ochocientos mil noventa y cinco - A del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, bajo número doscientos veintiocho del Registro Mercantil, Tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía URANIA S. A., celebrada el dieciséis de Enero de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos Delgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo número 4514.- Quito, a veinte de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.-

Frieda O. Galves

